



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1495-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial de Oriente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-09-137-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y sobre los Proyectos Financiados por el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en los períodos del dos mil diez al dos mil once.** Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **2)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias durante el período examinado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el período objeto de revisión; **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Granada, Departamento de Granada; **4)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna auditada, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **5)** Comprobar la ejecución y rendición de los proyectos financiados con transferencias del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), por los períodos dos mil diez y dos mil once; y **6)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento a los artículos 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas comprendidas del doce de marzo al veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a los servidores, ex servidores públicos municipales y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1495-18

terceros relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión durante el período revisado, a saber: **Julia de la Cruz Mena Rivera**, Alcaldesa; **Eulogio Mejía Marengo**, Ex Alcalde; **Arturo Correa Ríos**, Ex Vice Alcalde; **Ruth Aguirre Gadea**, Secretaria del Consejo; **Róger Acevedo Chavarría** y **Róger Martín Molina Ramírez**, Ex Directores Financieros; **Byron Gamaliel Ortiz Cruz**, Contador; **Calixto Pérez Pastrán**, Ex Contador; **Ruth Marengo Portobanco**, Jefa del Departamento de Formulación de Presupuesto, y **Marlene Berríos Díaz**, Cajera entre otros. De conformidad con los artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Granada, Departamento de Granada, y con los terceros relacionados. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento. En fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de auditoría a los servidores públicos ligados a la Administración de la comuna de Granada, quienes realizaron sus consideraciones las cuales fueron incorporadas en el acta respectiva y que forma parte del Expediente administrativo de Auditoría. Una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos de auditoría en autos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) El Estado de Transferencias Presupuestarias**: Está razonablemente presentado en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período sujeto a revisión, presentado y preparado para su análisis complementario por la Administración de la Alcaldía Municipal de Granada, bajo su responsabilidad, y fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde con el informe de cierre de ingresos y egresos. **3) Evaluación al Control Interno**: Se determinaron nueve (9) condiciones inherentes al Control Interno, las cuales se manifiestan en el informe de auto, siendo éstas: **a)** El Código de Ética de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Granada, no se ha divulgado a personas internas y externas relacionadas con las operaciones y actividades de dicha municipalidad; **b)** La comuna de Granada, no cuenta con Manuales de Procedimientos; **c)** La Municipalidad no ha elaborado su matriz de riesgo; **d)** En el año dos mil diecisiete no se evaluó el desempeño de los servidores públicos municipales de la comuna auditada; **e)** La Alcaldía no ha elaborado un Programa de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1495-18

Inducción para impartirse al personal de nuevo ingreso; **f)** Falta de Normativa que regule el registro de altas, retiros, traspasos y mejoras de los activos fijos; **g)** La Alcaldía Municipal no cuenta con medios de comunicación alternas para denuncias; **h)** Servidores públicos municipales con vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; e **i)** Expedientes de proyectos no se evidenciaron informes de supervisión, pruebas de laboratorios, certificados de calidad y memorias de cálculos de los proyectos evaluados. **4) Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías:** El Informe de Auditoría de autos, infiere que no se han implementado las cuatro (4) recomendaciones de auditoría, indicadas en el Informe de Auditoría de referencia ARP-09-031-17 de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, siendo a como es obvio, el grado de implementación de Cero. Ante estos hechos el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría, pues estas fueron formuladas para fortalecer los Sistemas de Administración y de Control Interno, y corregir todas aquellas incorrecciones en el desarrollo de la Administración Municipal, por lo que en el plazo perentorio de siete días, deberá de informar a esta autoridad sobre dicho cometido, so pena de responsabilidad conforme a derecho, previo cumplimiento del debido proceso; y **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** En este sentido, la Alcaldía Municipal de Granada, Departamento de Granada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y normas aplicables; no obstante, se comprobó omisiones en cláusulas contractuales sobre ejecución de proyectos, ya que se incumplió en el tiempo de ejecución del mismo, por lo que se instruye a la Máxima Autoridad Administrativa, cumplir y hacer cumplir todos los estamentos legales y contractuales; y **6)** Sobre la ejecución y rendición de proyectos financiados por el FOMAV, por los períodos anuales dos mil diez y dos mil once, fueron auditados por la Contraloría General de la República, por lo cual se dio una limitante para revisar dichas transferencias y el pronunciamiento por las mismas. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-09-137-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y sobre los Proyectos Financiados por el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en los períodos del dos mil diez al dos mil once; **II)** Por lo que hace a la inobservancia de aspectos contractuales sobre ejecución de proyectos, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la **Alcaldía Municipal de Granada, Departamento de Granada**, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico y contractual en cada una de sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1495-18

operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para que aplique todas y cada una de las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior